



Auxiliar Electoral



Auxiliares Electorales

Funcionarios electorales encargados de velar por el buen funcionamiento de las Juntas Receptoras de Votos. Supervisan, asisten y orientan la ejecución de las acciones propias de ese órgano electoral. De ser necesario y ante la ausencia de los miembros de la Junta Receptora de Votos deben asumir sus funciones.

Requisitos

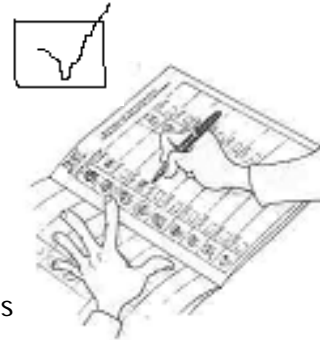
- Ser mayor de 18 años.
- Ser costarricense.
- Estar inscrito(a) electoralmente en el mismo distrito administrativo donde va a prestar sus servicios.
- Ser de notoria imparcialidad política.



Nota: En caso de excepción el TSE puede autorizar que sean personas inscritas en otros distritos.

Funciones

- Asiste y participa activamente en la capacitación que se realiza en el lugar y horario comunicado por la persona que representa al Tribunal Supremo de Elecciones en su localidad.
- Presencia y participa en la revisión del material electoral que realizan los miembros de las Juntas Receptoras de Votos
- Reporta al Asesor Electoral o al funcionario del Tribunal que corresponda, los eventuales sobrantes o faltantes de material electoral.



- Firma el acta de apertura del saco electoral una vez revisado el contenido del mismo.
- Tiene la obligación de llenar la bitácora que se le entrega, con todas las incidencias que se le presenten en el ejercicio de sus labores, incluyendo hora de entrada y hora de salida, así como cualquier otro aspecto que considere de interés.
- Asiste junto con los miembros de las Juntas Receptoras de Votos a la apertura y cierre de las votaciones y verifica que la hora de apertura y cierre de la votación se cumpla con exactitud.
- Orienta a los miembros de las Juntas Receptoras de Votos en el cumplimiento de sus funciones.
- Vigila que los miembros de las Juntas Receptoras de Votos llenen los documentos correctamente.
- Observa que se haga buen uso de los materiales y documentos electorales.
- Contribuye a que el proceso de votación se desarrolle en forma ordenada.
- Mantiene comunicación directa con los funcionarios del Tribunal que correspondan.
- Consulta al Asesor Electoral de su cantón en caso de cualquier duda relacionada con su función.

- Comprueba que la transcripción de los resultados de la votación y la suma de los votos en el cierre de la votación y de la suma de los votos en el formulario denominado "Mensaje con el resultado de la votación" sean correctos. Además, de que debe firmar dicho mensaje.



- Supervisa al cierre de la votación, que la documentación sea incluida en el saco correspondiente.
- Verifica que la carpeta que contiene la certificación de votos no se introduzca en el saco y sea entregada a quien corresponda.
- Vigila que el mensaje oficial para la transmisión de datos se entregue y transmita según la modalidad que previamente se le indique.
- Colabora en la entrega del "Mensaje de transmisión de datos" al centro de recepción y transmisión correspondiente.



- Asume todas las funciones inherentes a los miembros de la Junta Receptora de Votos en el supuesto previsto de que no se presente alguno de sus miembros.

REGLAMENTO DE
AUXILIARES
ELECTORALES
Decreto No.
16-2001



Cuándo asumo el rol de miembro de mesa...



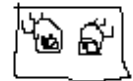
- Cuando los partidos no designan un mínimo de tres miembros de las Juntas Receptoras de Votos o éstos no se juramentan.
- En caso de que el día de las elecciones no se presente al menos uno de los miembros de mesa
- Si por cualquier razón, una vez abierta la votación todos los miembros de mesa hacen abandono del recinto.

Finalmente, para que se verifique o no se interrumpa la votación, el auxiliar electoral asumirá las funciones como miembro de la respectiva Junta Receptora de Votos, desempeñando incluso las de presidente en su caso, hasta que se presente él o los miembros debidamente juramentados y asuman el cargo.

En caso de que no se presente ningún miembro de la Junta, el Auxiliar será responsable de revisar el contenido del saco, retirarlo, custodiarlo y llevarlo el día de la elección, salvo que el Presidente o cualquiera de sus miembros la soliciten con anterioridad.



Deberes del Auxiliar Electoral



Son deberes del Auxiliar Electoral:

- Capacitarse adecuadamente, tanto en funciones de auxiliares, como en la de los miembros de las Juntas Receptoras de Votos.
- Mostrar una actitud afable, respetuosa y moderada, ante los miembros de la Junta Receptora de Votos.
- Dominar el Manual Didáctico de Juntas receptoras de Votos, para poder atender las consultas.
- Asesorar en todas sus funciones a los miembros de las Juntas Receptoras de Votos.

